



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional del Callao

**ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024**

RESOLUCIÓN N°010-2024-CERXXVII- CALLAO/CEP

Callao, 22 de octubre del 2024

VISTOS

El Estatuto del CEP; el Reglamento Electoral Vigente; el Cronograma Electoral del Comité Electoral Regional III Lima Metropolitana del Colegio de Enfermeros del Perú, periodo 2025-2027; el Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú; el recurso de apelación de fecha 21 de octubre de 2024 a las 7:17 pm interpuesta por la Licenciada María Eugenia Jacinto Quispe, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO

Que, el artículo 10° del Reglamento Electoral precisa que el CER es el organismo autónomo responsable del proceso electoral a nivel regional y tiene a su cargo la organización, administración, ejecución y control del mismo dentro de su jurisdicción, en coordinación con el Comité Electoral Nacional (CEN).

SEGUNDO

Las normas emitidas por el Colegio de Enfermeros del Perú y el Comité Nacional Electoral, son de carácter imperativo, por lo que es de estricto cumplimiento la aplicación de la norma vigente. Hecho jurídico que se debe tener en cuenta en la presente resolución.

TERCERO

El Capítulo IV del Título III del Reglamento Electoral, regula la resolución de listas admitidas, dando alcances sobre su presentación y procedimiento en el presente proceso electoral. El párrafo tercero del artículo 26° del Reglamento Electoral establece: "En caso que la lista de candidatos no cumpla con los requisitos señalados en el Estatuto y el Reglamento, el órgano electoral competente procede a declarar la improcedencia de la lista de candidatos, comunicando la resolución al personero. El personero tiene hasta dos (2) días para apelar y elevar la decisión definitiva al CEN, cuya resolución será inapelable."

CUARTO

Mediante RESOLUCIÓN N°008-2024-CER-CRXXVII-CALLAO/CEP, de fecha 19 de octubre de 2024, el Comité Electoral Regional resuelve **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Lista N°04,



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional del Callao

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

encabezada por la Licenciada **MERCEDES LULILEA FERRER MEJÍA**, con Registro CEP N°**046401**, para participar en las Elecciones Generales 2024 a cargos directivos del CONSEJO REGIONAL XXVII – CALLAO del Colegio de Enfermeros del Perú, conformada de la siguiente manera:

CARGO	CANDIDATO	REG. CEP	DNI
Decano(a) Regional	MERCEDES LULILEA FERRER MEJIA	046401	40772490
Secretario(a)	MARIA DEL ROSARIO ARNAO LOYAGA	028926	09874892
Tesorero(a)	JORGE RAUL GURMENDI SARRIA	013100	09854872
Vocal I	KAREM KELLY DE TOMÁS SANCHEZ	033425	10518479
Vocal II	DIANY MARCELA VARGAS OSORIO	023847	16647697
Accesitario(a) I	KARINA SILVIA ORAHULIO GONZAGA	042857	10628008
Accesitario(a) II	DIANA LUCY POLANCO OSCCO	030656	09948328

QUINTO

Dentro del plazo establecido en el Reglamento Electoral; con fecha 21 de octubre 2024, la Licenciada María Eugenia Jacinto Quispe, interpone recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN N°008-2024-CER-CRXXVII-CALLAO/CEP, de fecha 19 de octubre de 2024, al no encontrarse conforme con la decisión emitida por el Comité Electoral Regional.

SEXTO

El Comité Electoral como órgano autónomo adopta las medidas necesarias a fin de que no se vulnere el derecho defensa de las listas candidatas, así como también se garantice el principio del debido proceso; derecho y principio protegido por nuestra Carta Magna. Debiendo el CER poner en conocimiento al CEN sobre los actos administrativos que disponga.

En consecuencia, estando a los fundamentos expuesto en los considerandos precedentes y de conformidad con el artículo 10°, 12° y el tercer párrafo del artículo 29° del Reglamento Electoral 2024, en concordancia con el literal c) artículo 78 del Reglamento del Colegio de Enfermeros del Perú; el Comité Electoral Regional



COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERÚ

Comité Electoral Regional del Callao

ELECCIONES GENERAL
AÑO ELECCIONARIO 2024

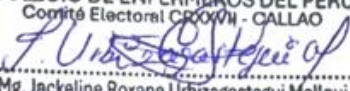
RESUELVE:

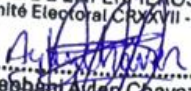
ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN** interpuesta por la Licenciada María Eugenia Jacinto Quispe contra la RESOLUCIÓN N°008-2024-CER-CRXXVII-CALLAO/CEP, de fecha 19 de Octubre del 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ELÉVESE** los actuados al Comité Electoral Nacional para su pronunciamiento, debiéndose **OFICIAR** conforme corresponda.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** la publicación de la presente Resolución para conocimiento.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU
Comité Electoral CRXXVII - CALLAO

Mg. Jackeline Roxana Urbizagastegui Mallqui
C.E.P. 083019
PRESIDENTA

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU
Comité Electoral CRXXVII - CALLAO

Mg. Stephany Aylen Chavez Orellana
C.E.P. 080729
SECRETARIA

COLEGIO DE ENFERMEROS DEL PERU
Comité Electoral CRXXVII - CALLAO

Lic. Matena Stefany Solari Ramos
C.E.P. 107966
TESORERA